



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 32/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejale-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día quince de julio de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejale-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1.- SENTENCIAS**

**1.1. Sentencia estimatoria núm. 251/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 21 de Madrid, Procedimiento Abreviado 208/2020. Demandante: D. AFR. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 796/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

## ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria núm. 251/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 21 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 208/2020, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. AFR, materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 642/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 208/2020. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.”**

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

### **“FALLO**

*Primero.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en fecha 24 de abril de 2019, contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingreso indebido como consecuencia de las autoliquidaciones tributarias respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la C/ Cabezón nº 115 de LAS ROZAS DE MADRID.*

*Segundo.- Sin expresa condena en costas.”*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingreso indebido como consecuencia de las autoliquidaciones tributarias respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la calle Cabezón nº 115.

Considera la sentencia que, de las escrituras públicas obrantes en el expediente administrativo se comprueba que la transmisión del inmueble ha puesto de manifiesto un decremento del valor en términos reales y de mercado, sin que este hecho haya sido rebatido por el Ayuntamiento, quedando probada la existencia de una pérdida patrimonial, por lo que se anula la autoliquidación impugnada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, mediante ingreso en la cuenta corriente facilitada por el recurrente y de la que se acompaña ficha de tercero.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, mediante ingreso en la cuenta corriente facilitada por el recurrente y de la que se acompaña ficha de tercero.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid

**1.2. Sentencia estimatoria núm. 477/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 7 de Madrid, Procedimiento Abreviado 429/2021. Demandante: URBASER S.A. Materia: Penalidades.**

**Ac. 797/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia estimatoria núm. 477/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 429/2021, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, siendo el demandante URBASER S.A., materia: Penalidades.

2º.- Informe núm. 651/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 429/2021. Demandante: Urbaser, S.A.**

*Con fecha 11 de julio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**FALLO**

*Que estimando la demanda interpuesta por el procurador sr. Masoliver Macaya, he de anular y anulo el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria de 23 de julio de 2021, mediante la cual se imponen penalidades a URBASER S.A. por supuesta inejecución de trabajos en el paraje de la “Fuente del Cura”, Expte. 2012072SER, con sanción grave por importe de 10.001€ y detracción en la primera certificación que se expida por los servicios prestados y, de no existir cantidad suficiente, detracción en la garantía definitiva.*

*Se condena en costas a la parte demandada.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso. Trae causa del recurso interpuesto frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual se impusieron penalidades a URBASER, S.A., por supuesta inejecución de trabajos en el paraje de la “Fuente del Cura”, Expte. 2012072SER, con sanción grave por importe de 10.001€ y detracción en la primera certificación que se expida por los servicios prestados y, de no existir cantidad suficiente, detracción de la garantía definitiva.*

*Considera la sentencia que, aunque el contrato no se haya prorrogado en forma, si el contratista lleva a cabo la prestación del mismo, deberá ser indemnizado por el coste de la misma para no producir enriquecimiento injusto del Ayuntamiento. Asimismo indica que, aunque consta que la prórroga del contrato se llevó a cabo mediante acuerdo de Pleno, no consta un nuevo contrato, por lo que no pueden ser aplicadas sus cláusulas y tampoco su normativa contractual, específicamente las penalidades contractuales, por lo que estima íntegramente la demanda.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento.*

*Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales cuando éstas hayan sido fijadas.*

*2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales cuando éstas hayan sido fijadas.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid.

**1.3. Sentencia estimatoria núm. 209/2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Madrid, Procedimiento Abreviado 223/2021. Demandante: D<sup>a</sup>. FSZ. Materia: clasificación profesional.**

**Ac. 798/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia estimatoria núm. 209/2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 223/2021, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D<sup>a</sup> FSZ, materia: clasificación profesional.

2º.- Informe núm. 634/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, procedimiento abreviado 223-2021. Demandante: D<sup>ña</sup>. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”*

*Con fecha 23 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

*“FALLO*

***ESTIMO LA DEMANDA interpuesta por Doña M<sup>a</sup> \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* frente al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS. DECLARO EL DERECHO DE LA ACTORA a ostentar la categoría de Auxiliar Administrativo, Y CONDENO a la demandada a abonarle la cantidad de 3.357,12 euros en concepto de diferencias retributivas devengadas desde enero a diciembre del 2020, por realizar funciones de categoría superior.”***

*Contra dicha sentencia cabe recurso de Suplicación. Trae causa de la demanda en reclamación de adecuada clasificación profesional y diferencias salariales.*

*La sentencia estima la demanda al considerar que ha quedado acreditado que la trabajadora realiza funciones de auxiliar administrativo, circunstancia corroborada por la Inspección de Trabajo en su informe. Procede interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia, por no haber tenido en cuenta la totalidad de las circunstancias relativas a las funciones desarrolladas por la trabajadora.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*2º.- Interponer recurso de suplicación contra la misma.”*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra la misma

**1.4. Sentencia desestimatoria núm. 295/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 10 de Madrid, Procedimiento Abreviado 118/2021 PAB 4º. Demandante: Dª. MJLF. Materia: Ayudas públicas.**

**Ac. 799/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia desestimatoria núm. 295/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 118/2021 PAB4º, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós. Demandante: D. JJGB, materia: ayudas públicas.

2º.- Informe núm. 644/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, procedimiento abreviado 118/2021 Demandante: Dña. Mª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”*

*Con fecha 7 de julio de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**  
**Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo nº 118/2021 interpuesto por Dª. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra la resolución expresada en el primer fundamento de derecho, que se confirma. Con costas.”**

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la resolución de fecha 18 de enero de 2021, dictada por el Concejal de Familia y Servicios Sociales, por la que se denegó la ayuda de alquiler solicitada por la demandante por importe de 5.200 €.*

*La sentencia desestima la demanda al considerar que la situación de la demandante no reunía las condiciones exigidas por la Ordenanza reguladora de las bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales, esto es, la de paliar una situación transitoria.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

**1.5. Sentencia estimatoria núm. 334/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Madrid, Procedimiento Abreviado 396/2022. Demandante: TECNICAS ATLÉTICAS Y APLICACIONES S.A. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 800/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria núm. 334/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 396/2022, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós., siendo el demandante: TECNICAS ATLÉTICAS Y APLICACIONES S.A., materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 637/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 396/2022. Demandantes: Técnicas Atléticoas y Aplicaciones, S.A.**

Con fecha **7 de julio de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

#### “ F A L L O

Que estimando el recurso interpuesto por Técnicas Atléticoas y Aplicaciones S.A. frente a la desestimación presunta del recurso de reposición formulado el 7 de noviembre de 2021 contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, notificada el 25 de octubre de 2021 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con Nº 210013099613, por un importe de 16.057,43, debo anularla por no ser ajustado a derecho, dejándola sin efecto así como las que de ella dimanen, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a la devolución de las cantidades que hayan sido abonadas con sus intereses legales. Sin costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con Nº 210013099613, por un importe de 16.057,43 euros como consecuencia de la venta de un inmueble de la Calle Yucatán 13, bajo, L.04 de Las Rozas.

Considera la sentencia que es de aplicación la Sentencia 182/2021 dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional de fecha 26 de octubre de 2021 y que, entender la inaplicabilidad de la misma en este asunto, tal y como pretende la parte demandada, supondría un contrasentido con la doctrina establecida en la misma.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con los intereses legales correspondientes, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con los intereses legales correspondientes, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid.

**1.6. Sentencia estimatoria núm. 426/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2, Recurso de Apelación 61/2022. Recurrente: D. MRO. Materia: Ordenanza Municipal.**

**Ac. 801/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia estimatoria núm. 426/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, en Recurso de Apelación 61/2022, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. MRO, materia: Ordenanza Municipal.

2º.- Informe núm. 643/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 2 de lo Contencioso-Administrativo. Recurso de Apelación 61/2022. Recurrente: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”**

*Con fecha 7 de julio de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLAMOS**

**Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , representado por D. Felipe Juanas Blanco, contra la Sentencia dictada el 8 de noviembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 20 de Madrid, revocando la resolución apelada, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas en esta segunda instancia.**

**Que, en su lugar, debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada entablado frente a la resolución del Intendente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas notificada el 30 de octubre de 2019, anulando el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del actor a que le sea concedida la reserva de estacionamiento solicitada en lugar próximo a su domicilio y condenando a la Administración demandada a abonar al demandante una indemnización por daños morales ascendente a la suma resultante de multiplicar el importe de 60 euros por cada uno de los meses transcurridos desde la fecha de notificación de la resolución denegatoria hasta la de notificación de la presente Sentencia.**

*Se imponen a la Administración demandada las costas procesales de la primera instancia.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, Procedimiento abreviado 148/2020, cuyo fallo desestimó el*

recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado contra la resolución del Intendente de la Policía Local que denegó la solicitud de plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida próxima al domicilio del peticionario. La Sentencia en primera instancia la desestimó al considerar que quedó demostrado que el demandante tenía acceso a una plaza de aparcamiento en su propio domicilio y además, disponía de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, lo que le permitía estacionar en plazas reservadas.

Considera la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia que la obligación específica de reserva de plaza de aparcamiento en el lugar más próximo al domicilio no puede quedar excluida por la disponibilidad de aparcamiento privado ya que, en apelación el demandante ha demostrado que la plaza de garaje en la que se basa la negativa municipal, viene siendo utilizada por el padre del recurrente, también con movilidad reducida y titular de la tarjeta de aparcamiento expedida por el Ayuntamiento por lo que, además de declarar el derecho del demandante a que le sea concedida reserva de estacionamiento en lugar próximo a su domicilio, también declara procedente y proporcionada la indemnización solicitada por daños morales.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.

Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales procedente, la cantidad correspondiente a las costas procesales de la primera instancia cuando éstas resulten fijadas, así como la cantidad de **1.920,00€**, correspondiente a multiplicar el número de meses transcurrido desde la notificación de la resolución denegatoria hasta la notificación de la sentencia (34 meses)

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para que proceda a ejecutar la sentencia mediante la reserva de estacionamiento en el lugar más cercano posible a su domicilio en la calle Flamenco. Una vez efectuada dicha reserva deberá ser notificado el recurrente, D. \*\*\*\*\* para su conocimiento y efectos.

3º.- Acusar recibo de la misma al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, así como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.

Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales procedente, la cantidad correspondiente a las costas procesales de la primera instancia cuando éstas resulten fijadas, así como la cantidad de **1.920,00€**, correspondiente a multiplicar el número de meses transcurrido desde la notificación de la resolución denegatoria hasta la notificación de la sentencia (34 meses)

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para que proceda a ejecutar la sentencia mediante la reserva de estacionamiento en el lugar más cercano posible a su domicilio en la calle Flamenco. Una vez efectuada dicha reserva deberá ser notificado el recurrente, D. \*\*\*\*\* para su conocimiento y efectos.

3º.- Acusar recibo de la misma al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, así como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

## **2.- RECURSOS HUMANOS**

**2.1. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición, tres (3) plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la escala de Administración General,**





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**grupo A, subgrupo A1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-02-2021).**

**Ac. 802/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición, tres (3) plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-02-2021), a las personas que a continuación se indican:

**Presidente:**

Titular: D. José Luis Cruza Redondo.  
Suplente: D. Carlos Miguel Corrales Hernández.

**Vocales:**

Titular: D<sup>a</sup> Laura Morato Villar.  
Suplente: D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes.

Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Zapatero Boyero.  
Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.

Titular: D<sup>a</sup> Beatriz Ojanguren Fernández.  
Suplente: D. Miguel Ángel García López.

**Secretaria:**

Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico.  
Suplente: D<sup>a</sup> Esther M<sup>a</sup> Herránz Henríquez.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

Contra el Acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la

publicación del Acuerdo.

**2.2. Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados a D. FJA, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2016.**

**Ac. 803/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>IMPORTE € BRUTOS</b>
JIMENEZ ANDRES, FELIPE	40	6.706,09

**2.3. Asignación individual del programa de productividad de trabajo efectivo para empleados públicos (funcionarios y laborales), durante el período comprendido de enero a junio de 2022.**

**Ac. 804/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Asignar en concepto de productividad semestral por presencia efectiva durante el periodo comprendido de enero a junio de 2022, las siguientes cuantías y a los siguientes empleados municipales:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

DNI Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
***0124**	ABAD PEREZ BLANCA NIEVES	510,00
***5955**	ABAITUA ODRIOSOLA MERCEDES	353,65
***2494**	ABBOTT ALONSO SALVADOR	510,00
***8925**	ADAN TURRERO JESUS JULIAN	510,00
***2334**	AGUILERA UBEDA FERMIN JOSE	510,00
***1280**	AJENJO SANZ GUSTAVO	45,90
***7974**	ALBA GARCIA LUIS	510,00
***0591**	ALCANTARA CASTILLA LAURA	341,70
***2153**	ALCOBENDAS MORALES NURIA	510,00
***0995**	ALFONSO FERNANDEZ JOSE MANUEL	510,00
***3689**	ALONSO BELDA JESUS	510,00
***9981**	ALONSO GOMEZ ADOLFO	510,00
***4337**	ALONSO LEACHE Mª BELEN	510,00
***2635**	ALVAREZ ARAGONESES JUAN LUIS	510,00
***5829**	ALVAREZ MOLINA DANIEL	510,00
***1026**	ALVAREZ PADILLA JAVIER	45,90
***7041**	ALVAREZ PINTADO DAVID	510,00

***6010**	ALVAREZ RODRIGUEZ FERNANDO	510,00
***6531**	AMARILLAS GOMEZ DAVID	510,00
***6630**	ANTON HURTADO JOSE LUIS	341,70
***0157**	APARICIO HERMOSA JOSE ANTONIO	510,00
***9513**	ARAGON CARRASCOGO LUIS	510,00
***9493**	AREVALILLO RODRIGUEZ ROBERTO	510,00
***8939**	AREVALO FERRERA Mª ISABEL	510,00
***7093**	ARIAS DE LA IGLESIA OSCAR	510,00
***0460**	ARIAS GONZALEZ TRINIDAD	510,00
***6657**	ARRANZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	510,00
***6762**	ARRIBAS ABASCAL ADELA	510,00
***0932**	ARROYO ESTEIRE MOISES	510,00
***7052**	ARROYO LORENZO ISABEL Mª	510,00
***7678**	ARROYO LORENZO JOSE ANTONIO	510,00
***6755**	AYUSO DURAN FLORENTINO	127,50
***4686**	BAENA VILLANUEVA JULIANA	341,70
***4481**	BALLESTEROS ALVAREZ ANTONIO	510,00
***1836**	BALTASAR MARTIN MANUEL	341,70
***1404**	BARCO TORRES ANTONIO	510,00
***2877**	BARRADO BONILLA JOSE ANTONIO	510,00
***0444**	BARRADO GARCIA LUIS	510,00
***0040**	BARRAGAN LOPEZ JOSE ANTONIO	510,00
***6158**	BARRANCOS LIROLA ALBERTO	341,70
***8497**	BARRENO MUÑOZ MARTA	510,00
***3757**	BARRIOS VIRTUS IRENE	510,00
***7103**	BARROSO FERNANDEZ ANGEL	510,00
***4812**	BARROSO GONZALEZ PARDO SANTIAGO	510,00
***2626**	BECERRA SALAMANCA SUSANA	510,00
***8037**	BELLON GUTIERREZ SONIA	248,31
***9002**	BENITO BARRERO JUAN FCO	510,00
***9225**	BENITO GOMEZ ANTONIO	510,00
***0575**	BENITO GOMEZ MERCEDES	510,00
***8954**	BENITO SAN JUAN JESUS	510,00
***9834**	BERCIAL GARCIA ELENA	510,00
***5046**	BERCIAL GARCIA Mª CARMEN	510,00
***7550**	BERNABE SANTOS MARINO	510,00
***0429**	BERNARDO VICENT VICTOR	510,00
***7266**	BERROCOSO GONZALEZ MANUEL	510,00
***9237**	BIELSA MONTORO LUIS ALEJANDRO	510,00
***9095**	BLANCO BLAZQUEZ ROBERTO	510,00
***1404**	BLANES ALONSO DIEGO	216,40
***0573**	BLAZQUEZ MARCOS ALBERTO	510,00
***1838**	BOYE DELGADO Mª ELENA	510,00
***1164**	BRAGADO CALABAZA MARIA JULIA	510,00



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

***0996**	BRAVO GARCIMARTIN FCO. JAVIER	510,00
***0613**	BRAVO HERNANDEZ ANDRES	510,00
***2479**	BRAVO HERNANDEZ PEDRO	510,00
***3339**	BRAVO HERNANDEZ PEDRO LUIS	173,40
***3498**	BRAVO LOPEZ CRISTINA	510,00
***0669**	BRAVO RUBIO MANUEL	510,00
***9027**	BRAVO SANCHEZ YOLANDA	510,00
***7509**	BUENO VICO Mª MERCEDES	510,00
***4079**	BUIZA AMOR PEDRO	510,00
***8847**	BUSTAMANTE MARTINEZ PEDRO	510,00
***4477**	CABELLO VELAZQUEZ JAVIER	173,40
***7374**	CALDERON BALLESTEROS TERESA	510,00
***2259**	CALDERON GONZALEZ ARMANDO	510,00
***1493**	CAMARA MEDIANO FCO. JAVIER	510,00
***5137**	CAMPESINO RUIZ YOLANDA	299,22
***3190**	CAMPOS ALONSO MIGUEL ANGEL	510,00
***4636**	CANOSA SUAREZ DANIEL	510,00
***8639**	CANOVAS VIDAL MANUEL	510,00
***1768**	CANTAIS BENTURA ANA MARIA	341,70
***7813**	CARBALLO CAÑADAS Mª ELENA	510,00
***6947**	CARIDAD SEGUIN JOSE LUIS	510,00
***8167**	CARRIEDO MORENO Mª LUISA	510,00
***9188**	CARRO PALOMO ANA ISABEL	341,70
***9555**	CASADO RODRIGUEZ JOSE JULIAN	510,00
***6498**	CASERO ORTEGA SEBASTIAN EUGENIO	510,00
***9143**	CASTAÑO BELTRAN MATILDE	510,00
***3391**	CASTAÑO CUESTA JOSE IGNACIO	510,00
***8785**	CEBEIRA GRELIER GONZALO	510,00
***0567**	CEMBELLIN MARTINEZ ANGEL	510,00
***9050**	GENALMOR GONZALEZ DIANA	510,00
***9050**	GENALMOR GONZALEZ LUIS MIGUEL	510,00
***2138**	CERRADA CERRADA MARIO	510,00
***0550**	CERRO MARTINEZ JUAN IGNACIO	510,00
***1318**	CHACON PEREZ AGUSTIN	341,70
***1988**	CHUMAKOVA LIUDMILA	320,57
***9424**	COPIÑO GUERRA FRANCISCO	510,00
***4551**	COLOMO NAVARRO JUAN MANUEL	510,00
***7044**	CONTRERAS NICOLAS VIRGINIA	510,00
***7512**	CORRALES HERNANDEZ CARLOS MIGUEL	510,00
***6781**	CORREDOR CASTAÑO MONICA	291,41
***5542**	CRESPO NOGALES SONIA	510,00
***9509**	CRUZA REDONDO JOSE LUIS	510,00
***0827**	CUESTA COSIAS Mª TERESA	510,00
***6316**	CUEVAS GARCIA ANDRES	173,40

***0136**	CUEVAS RODRIGUEZ MARAVILLAS	510,00
***0798**	DAVIES ROSARIO CARLOS	341,70
***3534**	DE CASTRO GARCIA YOLANDA	510,00
***3974**	DE DIEGO CALERO JOSE MARIA	510,00
***1007**	DE GRADO GARCIA JESUS	510,00
***6245**	DE LOS RIOS ESPINOSA RICARDO	510,00
***2064**	DE PABLO LOPEZ ESTHER RAQUEL	510,00
***2669**	DE VEGA FDEZ ARDISANA CARLOS	510,00
***0485**	DEL BARRIO BUENO CARLOS	510,00
***7222**	DEL BARRIO GALVO FRANCISCO	510,00
***8768**	DEL CAMPO VAZQUEZ CARLOS	510,00
***5153**	DEL CASTILLO GARCIA SILVIA	510,00
***5767**	DEL MAZO SANZ RAUL	510,00
***1659**	DEL PRADO DOMINGUEZ OSCAR	173,40
***3862**	DEL RIO MENA MIGUEL ANGEL	255,00
***6828**	DEL RIO PEREZ JUAN CARLOS	510,00
***3973**	DELGADO MAYORDOMO CARLOS	510,00
***4638**	DELGADO NAVARRO MANUEL DAVID	510,00
***9118**	DIAZ MARTIN MARGARITA	510,00
***9518**	DIAZ MARTINEZ CRISTINA	0,56
***6571**	DIAZ ORTEGA ANGEL	510,00
***7713**	DIAZ PEREZ JOSE	341,70
***7607**	DIAZ RAMOS BERTA	170,85
***0749**	DIAZ SANCHEZ MIGUEL	341,70
***1331**	DIAZ-MAURIÑO GARRIDO-LESTACHE Mª DE LOS ANGELES	422,59
***9515**	DOMINGUEZ ALENDA ALBERTO	510,00
***4665**	DOMINGUEZ PEREZ JOSE ANTONIO	510,00
***0079**	ECHAVE ESPOT IGNACIO	510,00
***3993**	ESCAPEZ MOYA JOSE LUIS	510,00
***8979**	ESCOBAR GARCIA HECTOR	510,00
***3497**	ESPEJO ROMERO JOSE LUIS	319,62
***8973**	ESTANISLAO ROMERO JOSE MIGUEL	510,00
***4590**	ESTEBAN CARRASCO MIGUEL ANGEL	341,70
***6992**	ESTEBAN COBO YOLANDA	26,93
***1172**	ESTEBAN DIAZ FRANCISCO JOSE	174,86
***9189**	ESTEBAN ESTEBAN RAUL	173,40
***3894**	ESTEBAN ROLDAN JOSE LUIS	510,00
***9497**	ESTEVEZ CALDERON DAVID	510,00
***8973**	EZAMA HERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	269,57
***7483**	FERNANDEZ ALVAREZ DAVID	510,00
***3767**	FERNANDEZ AVENDAÑO MIGUEL	510,00
***7770**	FERNANDEZ CABELLO GREGORIO	510,00
***8814**	FERNANDEZ CARMONA MANUEL	510,00
***1799**	FERNANDEZ COLMENAREJO CECILIA	510,00



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

***7760**	FERNANDEZ DEL REY ROSA Mª	510,00
***5119**	FERNANDEZ LEON SUSANA	510,00
***7850**	FERNANDEZ MARTINEZ DIEGO	510,00
***9333**	FERNANDEZ PEREZ DIEGO	510,00
***1281**	FERNANDEZ POTES MARTA	109,81
***5095**	FERNANDEZ RANCAÑO ROGELIO	510,00
***3040**	FERNANDEZ RODRIGUEZ LUIS	510,00
***9589**	FERREIRA FERNANDEZ JOSE MANUEL	510,00
***8793**	FRAILE LOPEZ MIGUEL ANGEL	45,90
***7395**	FRANQUEZA GARCIA JOSE LUIS	510,00
***3270**	GALAN NICOLAS LORENA	510,00
***9217**	GARCIA AGIUS Mª DOLORES	255,00
***2009**	GARCIA ANADON JAVIER	510,00
***4009**	GARCIA ANGUIITA CONCEPCION	151,71
***3243**	GARCIA CARABANTES SIMEON	173,40
***2533**	GARCIA CARRERA ESTHER	510,00
***3963**	GARCIA DE PABLO LIDIA	108,99
***0869**	GARCIA DEL CASTILLO RUTH	510,00
***1007**	GARCIA EXTREMERA RAFAEL	510,00
***9409**	GARCIA FRADEJAS ALVARO	214,20
***1112**	GARCIA GARCIA ELENA	510,00
***7397**	GARCIA GARCIA FELIX	510,00
***9826**	GARCIA GARCIA SERGIO	510,00
***7397**	GARCIA GARCIA VIOLETA	510,00
***3767**	GARCIA JIMENEZ MARIO	510,00
***5552**	GARCIA MARIA JUAN JOSE	510,00
***4281**	GARCIA MARTINEZ GONZALO	75,17
***2533**	GARCIA PEREZ LAURA	510,00
***9931**	GARCIA REY ANTONIO	510,00
***7521**	GARCIA RUBIALES JUAN LUIS	510,00
***8232**	GARCIA RUFANGEL PALOMA	510,00
***1037**	GARCIA SAN JUAN Mª DEL MAR	510,00
***5028**	GARCIA SANCHEZ JESUS	173,40
***4625**	GARCIA SANCHEZ JOSE RAMON	510,00
***7729**	GARCIA SANTI ENRIQUE	510,00
***5717**	GARCIA TINEO JOSE MARIA	510,00
***7770**	GARCIA-HERAS MUÑOZ HERMELINDA	510,00
***7753**	GARCIA-LUJAN MARTINEZ JESUS	510,00
***1842**	GARCIA-SALAS INFANTES PILAR	510,00
***0920**	GAROZ ESPARZA LUIS ANTONIO	510,00
***2971**	GARRIDO BAEZ IÑAKI	510,00
***2511**	GARRIDO GARCIA AMPARO	510,00
***9322**	GARRIDO GARCIA ANA ISABEL	510,00
***9501**	GARROTE BALLESTERO JOSE IGNACIO	341,70

***7964**	GARROTE LOPEZ FERNANDO JOSE	510,00
***2181**	GAVELA GARCIA FCO. JAVIER	510,00
***1551**	GIL MONTORO Mª LUISA	510,00
***4752**	GOMEZ ALBALATE DAVID	510,00
***2094**	GOMEZ ANTON ROBERTO	510,00
***6839**	GOMEZ CANICIO MARIA TERESA	291,41
***5275**	GOMEZ FERNANDEZ DAVID LUIS	306,00
***2231**	GOMEZ IÑIGUEZ ANA BELEN	510,00
***0663**	GOMEZ MARTIN VICENTE	173,40
***3628**	GOMEZ NAVAS DAVID	510,00
***9085**	GOMEZ PEREZ ROSA MARIA	510,00
***8236**	GOMEZ REOYO Mª CARMEN	510,00
***1564**	GOMEZ REOYO SAGRARIO	510,00
***6184**	GOMEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	341,70
***1060**	GOMEZ RODRIGUEZ JUAN	510,00
***8092**	GOMEZ SANZ Mª ISABEL	510,00
***8103**	GONZALEZ BRAGADO SARA	510,00
***2195**	GONZALEZ BRAVO Mª CARMEN	510,00
***9188**	GONZALEZ CERDAN JOSE	510,00
***9872**	GONZALEZ COSTA JULIAN	173,40
***4642**	GONZALEZ CRUZADO JUAN MANUEL	341,70
***7201**	GONZALEZ HERNANDEZ DAVID	510,00
***9379**	GONZALEZ MARTIN Mª DOLORES	510,00
***0333**	GONZALEZ PASCUAL JOSE MANUEL	510,00
***9239**	GONZALEZ REQUENA PEDRO RAFAEL	510,00
***6693**	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	510,00
***8787**	GONZALEZ RODRIGUEZ PEDRO	510,00
***0441**	GONZALEZ SOTO JESUS ANGEL	510,00
***6768**	GONZALEZ SOTO JOSE ANTONIO	510,00
***0441**	GONZALEZ SOTO JUAN FCO.	510,00
***6037**	GONZALO CUENS DAVID	510,00
***0572**	GRANADO FULIDO JOSE FELIX	341,70
***1935**	GRANDE MORALES MARIA ESTHER	510,00
***3046**	GRANERO CHACON CARLOS	510,00
***0143**	GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	255,00
***8442**	GUTIERREZ VEDIA OSCAR	510,00
***8347**	HERAS CAMPO PEDRO LUIS	341,70
***9809**	HERGUEDAS SANCHEZ-MESAS CARLOS	510,00
***8446**	HERNANDEZ AZNAR FERNANDO JOSE	510,00
***0983**	HERNANDEZ ENCISO JOSE ANGEL	510,00
***9546**	HERNANDEZ ENCISO LOURDES	510,00
***0688**	HERNANDEZ ENCISO PATRICIO	510,00
***5476**	HERNANDEZ FERNANDEZ ALBERTO	510,00
***0008**	HERNANDEZ GARCIA Mª CARMEN	510,00





Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

***7331**	HERNANDEZ GARCIA M <sup>ª</sup> ESTHER	510,00
***4255**	HERNANDEZ GIMENEZ MIGUEL ANGEL	382,50
***6801**	HERNANDEZ NAVARRO ELENA	255,00
***5904**	HERNANDEZ SIERRA JOSE MANUEL	510,00
***2933**	HERNANDEZ TERESA ANA ISABEL	349,71
***1746**	HERNANDO CIA IGNACIO	510,00
***2192**	HERNANDO MINGUELA SARA ALMUDENA	341,70
***9769**	HERRANZ BRAVO ADRIAN	510,00
***1363**	HERRANZ BRAVO CONCEPCION	173,40
***4996**	HERRANZ HENRIQUEZ ESTHER M <sup>ª</sup>	510,00
***5318**	HERRANZ MARTIN LUIS CLEMENTE	510,00
***1266**	HERRERAS LEBRATO RAUL	510,00
***1130**	INES BENITO OSCAR	510,00
***8600**	ISABEL ISABEL JUAN	510,00
***5747**	JARAMILLO MARTIN ANDRES	510,00
***1889**	JIMENEZ ANDRES FELIPE	510,00
***6720**	JIMENEZ GARCIA YOLANDA	510,00
***6973**	JIMENEZ GUTIERREZ LUIS	510,00
***6845**	JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS	510,00
***0131**	JIMENEZ LOPEZ BALBINA	510,00
***7952**	JIMENEZ MORENO MARIA JOSE	510,00
***1520**	JIMENEZ PEREZ ALBERTO	510,00
***5334**	JIMENEZ TORRES MARGARITA	510,00
***5443**	JIMENEZ TORRES MARIA DOLORES	510,00
***4718**	JIMENO SOCORRO NAHIR MARIA	510,00
***0808**	JORGE HERNANDIZ VERONICA	97,63
***1015**	JURADO DE LA PEÑA JUAN	510,00
***0630**	LALANDA MARTINEZ PABLO	510,00
***8893**	LARA ATIENZA ALMUDENA	510,00
***8907**	LAZARO GARCIA JOSE MARIA	510,00
***9127**	LAZARO MAESTRO DAVID	510,00
***1652**	LAZARO PERICACHO JOSE ANTONIO	510,00
***9283**	LAZARO VIDAL CRISTOBAL	510,00
***5962**	LEAL DE SAN SEGUNDO RUBEN	322,98
***7939**	LEO RODRIGUEZ JUAN ANDRES	510,00
***2298**	LEON SANTOS ESTHER	510,00
***7897**	LESMES ROLDAN JUAN CARLOS	510,00
***3989**	LOPEZ ASENJO SANTIAGO	510,00
***2572**	LOPEZ DIEZMA JESUS ANTONIO	510,00
***0239**	LOPEZ GARCIA PEDRO	510,00
***5775**	LOPEZ GOMEZ VIRGINIA	510,00
***1030**	LOPEZ HERRERA M <sup>ª</sup> SOLEDAD	510,00
***3847**	LOPEZ LEON ESTHER	510,00
***5780**	LOPEZ LOPEZ ANGEL	510,00

***8922**	LOPEZ MARIN OSCAR MIGUEL	510,00
***0798**	LOPEZ MUÑOZ SUSANA	510,00
***5984**	LOPEZ PINA IRENE PALOMA	320,57
***1782**	LOPEZ REYO JUAN MANUEL	510,00
***2355**	LOPEZ REYO Mª BEGOÑA	510,00
***0793**	LOPEZ SANCHEZ MANUEL	510,00
***3821**	LOPEZ STIEDL SUSANA CRISTINA	127,50
***7731**	LORCA CERBERO JOSE	341,70
***9304**	LOSA FUNES ANGEL	510,00
***1534**	LUJAMBIO GALDEANO Mª TERESA	370,62
***7441**	MACHO SANTOS JAVIER	510,00
***4872**	MACIAS DE SIERRA AMAYA	510,00
***3331**	MACIAS PEREZ LUIS MARIA	510,00
***9578**	MALDONADO LORENZO CARLOS	510,00
***3482**	MARCO MARISCAL ISABEL	424,98
***5758**	MARIA SANCHO MARIA PILAR	364,29
***1779**	MARIN ACERA FCO. JOSE	382,50
***7810**	MARIN CALERO ISMAEL	510,00
***1409**	MAROTO BENITO CARLOS RAFAEL	510,00
***6523**	MARTIN CASTRO JUAN CARLOS	341,70
***4406**	MARTIN GARCIA ALFONSO	510,00
***9988**	MARTIN LOPEZ FIDEL	510,00
***8640**	MARTIN LOPEZ LUIS	510,00
***1051**	MARTIN LOPEZ Mª ANGELES	69,36
***4053**	MARTIN LOPEZ Mª CARMEN	510,00
***7557**	MARTIN MARTINEZ FELIPE	510,00
***9003**	MARTIN MORALES DAVID	510,00
***3641**	MARTIN MOYANO Mª PILAR	173,40
***7595**	MARTIN PALACIOS DAVID	510,00
***2936**	MARTIN SAN JUAN MIGUEL ANGEL	510,00
***9990**	MARTIN SANCHEZ Mª ISABEL	173,40
***9314**	MARTIN SANCHEZ Mª VICTORIA	382,50
***1669**	MARTIN-ARAGON BAUDEL LISA	510,00
***1090**	MARTINEZ AGUDO SONIA	341,70
***5660**	MARTINEZ BECEIRO MARCOS	510,00
***3641**	MARTINEZ CHACON Mª OLIMPIA	350,22
***3279**	MARTINEZ GALLEGO ROBERTO	510,00
***4046**	MARTINEZ GARCIA Mª LUISA	510,00
***3606**	MARTINEZ MESALLES FATIMA	510,00
***4189**	MARTINEZ MOTA JOSE LUIS	510,00
***2272**	MARTINEZ POVES MARIA	510,00
***3127**	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN A.	510,00
***6198**	MARTINEZ-VARA DE REY GARCIA MARIA ARANZAZU	510,00
***7528**	MARTORELL AROCA BELEN	510,00



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

***0077**	MATAMOROS MUÑOZ ALBERTO	510,00
***6440**	MATEOS GOMEZ JAVIER	510,00
***8146**	MATO GRANA Mª TERESA	510,00
***7702**	MAYORAL ALVAREZ JULIO	510,00
***3257**	MEDINA BASTARD IVAN	341,70
***7927**	MEDINA TORRES RUBEN	510,00
***9150**	MENA CAÑADAS ANTONIO	510,00
***8247**	MENENDEZ PRADOS ALFONSO	510,00
***4542**	MERINO GIL LUIS	510,00
***1340**	MOLINA BENITO JORGE	510,00
***8201**	MOLINA SANCHEZ JOSE MARIA	510,00
***2532**	MONTES TORRES ANTONIO	510,00
***0244**	MORA RODRIGUEZ RAQUEL	510,00
***2992**	MORA ROMERO ANGELA PAOLA	455,71
***8974**	MORAGA FERNANDEZ Mª REYES	255,00
***4273**	MORALES ARIAS MARIO	173,40
***1028**	MORALES BAENA ANA Mª	473,59
***7083**	MORATO VILLAR LAURA	510,00
***5214**	MORENO ACOSTA MARCELINO	109,81
***7445**	MORENO BRAVO JUAN LUIS	510,00
***5595**	MORENO CLEMENTE BASILIO	510,00
***8899**	MORENO CLEMENTE JOSE LUIS	510,00
***2851**	MORENO CUESTA CARMEN LAURA	510,00
***0875**	MORENO ECHEVARRIA LUIS ALFONSO	510,00
***2182**	MORENO PIÑA JOSE JAVIER	510,00
***2671**	MORENO SOTO BEATRIZ	510,00
***4755**	MOSQUERA COBO BORJA	510,00
***7906**	MUELA CABA PEDRO JOSE	510,00
***1776**	MUÑOZ GARCIA YOLANDA	510,00
***9990**	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	173,40
***1110**	MUÑOZ NUÑEZ PEDRO	510,00
***5450**	MUÑOZ PINILLA PEDRO	510,00
***1390**	NAVALON DE LA TORRE JAVIER VICENTE	510,00
***4522**	NAVARRO GUTIERREZ EUGENIO	510,00
***9533**	NIETO HERRERO FATIMA	510,00
***7929**	NIETO MAZARRON, JUAN PABLO	510,00
***3472**	NISTAL GIL ROSA	510,00
***3287**	NODA MONTIVERO PEDRO FRANCISCO	291,43
***0103**	NOGUEIRA RUIZ EDUARDO	341,70
***0279**	NOHEDA CIFUENTES BEATRIZ	510,00
***4881**	NORIEGA CUEVAS SARA	173,40
***2300**	NUÑEZ-CACHO CHACON JOSE	510,00
***0020**	ÑIGUEZ DOMINGUEZ LIS	341,70
***3599**	OJANGUREN FERNANDEZ BEATRIZ	510,00

***8536**	OLMEDA RODRIGUEZ MARIA MERCEDES	335,12
***1249**	ORDEN MARTINEZ ALICIA	510,00
***1998**	ORTEGA DE LA PEÑA C. ALEJANDRA	510,00
***7565**	ORTIZ DE PABLO JUAN MANUEL	510,00
***7367**	ORTIZ FERNANDEZ Mª ENCARNACION	510,00
***8640**	ORTIZ LICER JUAN FELIX	341,70
***3666**	OSORIO MUÑOZ ELENA	510,00
***9162**	OTAL GONZALEZ PABLO CONRADO	510,00
***9238**	OTERO ZAPARDIEL ALVARO	510,00
***9370**	PABLOS CARRETERO JORGE	510,00
***6768**	PADILLA GADEA DAVID	510,00
***4326**	PALACIO MORENO PILAR	510,00
***8901**	PALACIOS BENAVENTE MANUEL	364,29
***5807**	PALACIOS GANDARA ESTRELLA	510,00
***2192**	PALACIOS GANDARA Mª ANGELES	510,00
***5881**	PARDAL CRESPO MONTSERRAT	510,00
***7482**	PAREDES GARCIA ELENA	510,00
***8790**	PEÑALVER ROVIRA ANTONIO	510,00
***6002**	PERALIAS FRANCO JUAN GERMAN	510,00
***9868**	PEREZ BARRIL FRANCISCO	510,00
***2701**	PEREZ DE ROJAS RINCON EUGENIO	382,50
***7620**	PEREZ SERNA MARIA	510,00
***0966**	PEREZ SUAREZ MIGUEL ANGEL	510,00
***0395**	PINILLA CARRION BEATRIZ	510,00
***6728**	PLAZA JIMENEZ ELIAS	341,70
***5089**	PLAZA MUÑOZ CESAR	510,00
***1242**	POZO LUENGO MIGUEL ANGEL	510,00
***5181**	PRIETO GONZALEZ JOSE ANTONIO	510,00
***9110**	PUENTE FUENTES TOMAS	510,00
***3404**	PUERTA DOMINGUEZ IVAN	510,00
***9376**	QUINTANA SOLA Mª LOURDES	510,00
***3200**	RAMIREZ ARREGUI RAFAEL	200,61
***9048**	RAMOS MARTIN ANTONIO	341,70
***7321**	RAMOS MUÑOZ LUIS ALBERTO	510,00
***3799**	RAMOS MUÑOZ VIRGINIA	510,00
***0320**	RAMOS ROMERO NATALIA	185,65
***8755**	REDONDO GARCIA FAUSTINO	510,00
***4985**	REYERO DIEZ TERESA	510,00
***4026**	RINCON LUQUE PEDRO	510,00
***2141**	RIVERO ALISEDA JESUS	510,00
***8915**	ROCHA VIDANIA FELIX ANTONIO	510,00
***4465**	RODRIGUEZ ASENSIO JUAN JOSE	510,00
***6318**	RODRIGUEZ BERNAL CASIMIRO	510,00
***1716**	RODRIGUEZ FRANCO JUAN JOSE	510,00



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

***9443**	RODRIGUEZ GARCIA JOSE LUIS	510,00
***9090**	RODRIGUEZ GARCIA NOEMI	446,20
***5505**	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE MARIA	510,00
***2035**	RODRIGUEZ HERRERA SANTIAGO	510,00
***0842**	RODRIGUEZ HERREROS VIRGINIA	510,00
***0397**	RODRIGUEZ JIMENEZ M <sup>ª</sup> JOSE	510,00
***2269**	RODRIGUEZ LOPEZ SECUNDINO	510,00
***2722**	RODRIGUEZ MONTERO M <sup>ª</sup> ASUNCION	466,29
***0425**	RODRIGUEZ RIOS RUTH	510,00
***3332**	RODRIGUEZ RUIZ CARLOS	510,00
***7945**	RODRIGUEZ SANTIN MARIO	510,00
***2235**	ROLDAN CAÑAS FELIX	510,00
***4765**	ROMERA PEREZ SILVIA	510,00
***9245**	ROMERO OLIVAS FRANCISCO JAVIER	510,00
***4976**	ROYO NOGUERAS JOSE LUIS	510,00
***8938**	RUBIO ALONSO INMACULADA	510,00
***9268**	RUIZ PEREZ JOSE	510,00
***1315**	RUIZ SANCHEZ PILAR	510,00
***2674**	RUIZ TRIVIÑO MIGUEL	510,00
***0862**	SABURIDO RODRIGUEZ ANA	510,00
***8356**	SALAZAR ECHEVARRIA ESTIBALIZ	341,70
***0220**	SAN JUAN ALONSO RICARDO	510,00
***8250**	SAN JUAN DIAZ SARA	510,00
***5284**	SAN JUAN GOMEZ FERNANDO	510,00
***0214**	SANCHEZ ARRABE DANIEL	510,00
***4130**	SANCHEZ ASENJO MARTA	510,00
***8607**	SANCHEZ BRAVO M <sup>ª</sup> CRUZ	510,00
***3607**	SANCHEZ ERENA PENELOPE	299,22
***3947**	SANCHEZ GONZALEZ ANGEL	510,00
***7601**	SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	510,00
***8269**	SANCHEZ GRAGERA M <sup>ª</sup> ELENA	510,00
***0470**	SANCHEZ GUIJO MARIA	510,00
***9734**	SANCHEZ JIMENEZ TOMAS	341,70
***3069**	SANCHEZ LUENGO YOLANDA	510,00
***0277**	SANCHEZ MARTINEZ ANGEL PABLO	510,00
***9912**	SANCHEZ MORA JOSE MANUEL	510,00
***6487**	SANCHEZ MORA MIGUEL ANGEL	510,00
***4992**	SANCHEZ PALAZON ANA MARIA	510,00
***3154**	SANCHEZ TREJO JOSE ANTONIO	510,00
***3703**	SANTAFE CASANUEVA NICOLAS	510,00
***9676**	SANTAMARIA PESQUERA CRISTINA	326,40
***7402**	SANTIUSTE GARCIA LAURA	510,00
***2217**	SANTOS FERNANDEZ FELIX IGNACIO	255,00
***2967**	SANZ NUÑO RICARDO	510,00

***3790**	SEGURADO ZARZOSO Mª FRANCISCA	510,00
***4668**	SEPULVEDA GONZALEZ JORGE	510,00
***3490**	SERRANO JIMENEZ CARMEN	510,00
***1793**	SEVILLA ZAMORA RAQUEL	510,00
***9239**	SIGUERO CASERO ENRIQUE	510,00
***9405**	SOLANA LOPEZ Mª SOLEDAD	341,70
***8504**	SORRIBAS AMOROS GLORIA	382,50
***0568**	SORRIBAS AMOROS MANUEL	510,00
***1348**	SUAREZ MARTIN ENRIQUE	173,40
***5908**	TATO MATIAS MANUEL ALBERTO	341,70
***9237**	TELLERIA MURIAS GLORIA	510,00
***0211**	TENAGUILLO SANCHEZ CARLOS	510,00
***5307**	TIJERA CARRION Mª LUISA	510,00
***7919**	TIRADO DE LA CUEVA MIGUEL ANGEL	510,00
***2590**	TIRADO ESCUDERO FCO. JAVIER	510,00
***9071**	TIRADO GARCIA JUAN JOSE	510,00
***6163**	TIRADO GOMEZ MARIA ISABEL	510,00
***1183**	TIRADO PEREZ GERMAN	510,00
***1933**	TOBARIAS PEREZ MARIA	173,40
***3779**	TORRES RODRIGUEZ MARCOS	382,50
***4996**	UROSA DURAN MARCELO	173,40
***4578**	VALDEON DIEZ Mª LUISA	214,20
***5593**	VALENTIN BUSTILLO CARLOS	510,00
***6421**	VALVERDE SANCHEZ Mª TERESA	510,00
***9907**	VARELA RODRIGUEZ ANA MARIA	510,00
***9084**	VELASCO DEL RIO JESUS ANGEL	510,00
***9947**	VELASCO DEL RIO Mª CARMEN	510,00
***1173**	VELASCO MARTEL OSCAR	173,40
***8850**	VENEGAS VALLADARES ANA Mª LORETO	510,00
***9675**	VENERO HERRANZ Mª CARMEN	510,00
***1012**	VEREDAS BARRERO NAHUM ESTEBAN	341,70
***0228**	VICENTE SANCHEZ JUAN	510,00
***1223**	VIERA ORTIZ IVAN	510,00
***9937**	VILLALTA TORRICO MARIO	510,00
***8744**	WALCH CUESTA ALICIA	510,00
***4581**	ZAPATERO BOYERO Mª DE LA MERCED	510,00
***4008**	ZUAZO VALERO RUBEN	510,00
<b>TOTAL:</b>		<b>225.497,42</b>

**SEGUNDO.-** Abonar en concepto de productividad semestral correspondiente al primer y/o segundo semestre de 2021 las cantidades que se detallan:

Empleado	Importe
Estibaliz Salazar Echevarría	1.000,00 €
Ángel Pablo Sánchez Martínez	1.000,00 €
María Luisa Martínez García	1.000,00 €
Luis Jiménez Rodríguez	1.000,00 €
Daniel Sánchez Arrabe	500,00 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**TERCERO.-** Proceder al abono de las cuantías correspondientes en la nómina del mes de julio a los empleados públicos relacionados en los apartados anteriores, previa su fiscalización.

**2.4. Ampliación del plazo de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de Jefe de Departamento de Medio Ambiente Urbano, Código 5.A.8, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, para ser provisto por el sistema de libre designación (LD-01/2022). Diligenciado en fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós.**

**Ac. 805/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La adopción del Acuerdo por el que se amplíe un mes más el plazo de Resolución, para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 5.A.8.

**2.5. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE RESPONSABLE DEL MEDIO NATURAL, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/001/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.1, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.**

**Ac. 806/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE RESPONSABLE DEL MEDIO NATURAL, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/001/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.1, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE RESPONSABLE DE MEDIO NATURAL, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/001/2022).

**Primera.**—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
160.A.1	Responsable de Medio Natural	A1	15/01/2020

Las características de la plaza son las siguientes:

- Educación medioambiental en colegios, control de procesionaria, brigada forestal, gestión de talas, reposición de arbolado, así como las funciones que se asignen en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, acordes a su categoría, cualificación y puesto ocupado.

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.**- Título de Licenciado o Grado en Ciencias Biológicas; Ciencias Ambientales; Ingeniería Forestal o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Cuarta.- Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>

**EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:**

Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

**0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.**

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS****FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos** Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.  
De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.  
De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.  
Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.

**FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.**

Master en ciencias relacionadas con el medio ambiente, con una duración igual o superior a 500 horas: 10 puntos por cada uno de ellos.

Doctorado en materias relacionadas con el medio ambiente: 20 puntos.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.**— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Andrés Jaramillo Martín; Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Mercedes Zapatero Boyero.

**Vocales:** Titulares:

- D. Antonio Díaz Calvo. Suplente: D. Miguel Ángel García Martínez.
- D. Carlos Corrales Hernández. Suplente: Dª Beatriz Ojanguren Fernández.
- Dª Lisa Martín-Aragón Baudel. Suplente: Dª Beatriz Noheda Cifuentes.

**Sexta.- Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo

de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.6. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO DE SERVICIO DE ORDENACION DE MEDIO AMBIENTE, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/002/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.2, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020,**

**Ac. 807/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO DE SERVICIO DE ORDENACION DE MEDIO AMBIENTE, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/002/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.2, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TÉCNICO DE SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/ 002/2022).**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.-** La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
----------------	--------------	-------	---



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

160.A.2	Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente	A1	15/01/2020
---------	--	----	------------

Las características de la plaza son las siguientes:

- Emisión de informes calificación ambiental de competencia municipal; emisión de informes de evaluación ambiental de las actividades incluidas en el anexo v de la ley 2/2002, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid; emisión de informe ambiental de aquellas actividades calificadas no incluidas en el anexo iv de la ley 10/1991, para la protección del medio ambiente; ni en los anexos i, ii, iii, iv, v y vi de la ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid y de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental; estudio y revisión sobre la documentación técnica aportada para la tramitación de licencias urbanísticas o declaraciones responsables de actividades; inspección de todo tipo de actividades, empresas e industrias y elaboración de los correspondientes informes técnicos, con carácter previo a la concesión de títulos habilitantes por parte de las actividades; inspección y valoración de todo tipo de denuncias, reclamaciones e infracciones de carácter técnico (sonometrías, humos, olores, vertidos,...) así como elaboración de los correspondientes informes técnicos en relación con el medio ambiente. así como las funciones que se asignen en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento, acordes a su categoría, cualificación y puesto ocupado.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-** Título de Licenciado o Grado en Ciencias Biológicas;

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Cuarta.- Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACIÓN GENERAL: 15 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 15 puntos** Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo.	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
--	---

**FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.**

Cursos relacionados con el medio ambiente o gestión medio ambiental, con una duración igual o superior a 120 horas: 5 PUNTOS.

Curso de adiestramiento en el manejo de sonómetros acreditado por ENAC de 20 horas, 10 PUNTOS

Curso general sobre ruido y vibración, adiestramiento de los equipos de medición y conocimiento de la Ordenanza de contaminación acústica de la Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM nº 186 de 06 de agosto de 2018, de 40 horas acreditado por ENAC, 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.**— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: D. Andrés Jaramillo Martín; Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.

Secretario: Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Mercedes Zapatero Boyero.

Vocales:

Titular: D. Antonio Díaz Calvo. Suplente: D. Miguel Ángel García Martínez.

Titular: D. Carlos Corrales Hernández. Suplente: Dª Beatriz Ojanguren Fernández.

Titular: Dª Lisa Martín-Aragón Baudel. Suplente: Dª Beatriz Noheda Cifuentes.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.7. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE VETERINARIO/A, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/003/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.1, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020,**

**Ac. 808/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE VETERINARIO, a tiempo completo, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/003/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **160.A.3**, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 1 PLAZA DE VETERINARIO, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/003/2022).**

**Primera.**—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
160.A.3	VETERINARIO	A1	15/01/2020

Las características de la plaza son las siguientes:

- Control de cumplimiento de las normas de bienestar animal y salud animal; asistencia veterinaria en casos de adopción o acogida de animales; vigilancia del programa de control de plagas en edificios públicos; emisión de las licencias de animales potencialmente peligrosos; supervisión del centro municipal de atención animal; control de los programas sanitarios para la gestión de poblaciones de animales sinantrópicos de fauna silvestre y exótica; control de plagas en red de saneamiento público; inspección y control del cumplimiento de la Ley 4/2016, de 22 de Julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid; informes técnicos veterinarios preceptivos; informes de seguridad alimentaria y todas aquellas que siendo de análoga naturaleza se establezcan por la normativa legal y sean acordes a la plaza que se convoca.

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.**- Titulación superior en Veterinaria o equivalente.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**CUARTA: Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

**EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:**

interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS****FORMACIÓN GENERAL: 25 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 25 puntos** Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.  
De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.  
De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.  
Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.

**FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS.**

Formación específica: Hasta un máximo de 15 puntos.  
Título de Master en materias relacionadas con el puesto de trabajo (veterinaria, ciencias ambientales, seguridad alimentaria): 15 puntos.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Quinta. Composición del Tribunal.**— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Dª Elena Paredes García.

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.

**Vocales:**

Titular: D. Adolfo Alonso Gómez. Suplente: Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Titular: D. Carlos Corrales Domínguez. Suplente: Dª Lisa Martín-Aragón Baudel.

Titular: D. Miguel Ángel García López. Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.8. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MEDICO DE SALUD PÚBLICA, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/004/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 190.A.0 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.**

**Ac. 809/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MEDICO DE SALUD PUBLICA, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/004/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **190.A.0** categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 1 MÉDICO DE SALUD PUBLICA, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/004/2022).

**Primera.—Objeto de la convocatoria.-** La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
190.A.0	Médico de salud publica	A1	15/01/2020

Las características de la plaza son las siguientes:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- La organización, supervisión y coordinación de las actividades dirigidas a la promoción y educación para la salud pública, departamento de promoción de la salud, departamento de sanidad ambiental y departamento de vigilancia sanitaria de la salud público, así como el buen funcionamiento del laboratorio municipal de salud pública.

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.**

Titulación superior en Medicina.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Cuarta.- Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

## **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

### **FORMACIÓN GENERAL: 25 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 25 puntos** Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

- a. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
- b. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
- c. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
- d. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

**Quinta. Composición del Tribunal.**— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Dª Elena Paredes García.

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.

**Vocales:** Titulares:

Titular: D. Adolfo Alonso Gómez. Suplente: D.ª Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Titular: D. Carlos Corrales Domínguez. Suplente: D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.

Titular: D. Miguel Ángel García López. Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente,





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es\Convocatorias de Empleo Público>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.9. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE ADULTOS, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/005/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 140.A.7 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.**

**Ac. 810/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE ADULTOS, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/005/2022) con el código del catálogo de puestos

de trabajo 140.A.7 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 1 PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/005/2022).

**Primera.**—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha ha de publicación de la oferta de empleo público
140.A.7	Profesor de educación de adultos	A1	15/01/2020

Las características de la plaza son las siguientes:

- Profesor de personas adultas con objeto de orientar y *proporcionar a las personas mayores de 18 años la posibilidad de actualizar, completar o ampliar su formación académica para su desarrollo personal y profesional*, así las funciones que se asignen en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, acordes a su categoría, cualificación y puesto ocupado

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.**

Título de Grado universitario o titulación equivalente.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Cuarta.- Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

<b>FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS</b>	
<b>FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS</b>	
Los cursos de formación y perfeccionamiento, <b>hasta un máximo de 25 puntos</b> Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.</li> <li>j) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.</li> <li>k) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.</li> <li>l) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso</li> </ul>
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.</b>	
Formación específica: Hasta un máximo de 20 puntos. Título de Doctorado: 20 puntos.	



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

**Quinta. Composición del Tribunal.**— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Adolfo Alonso Gómez; Suplente: Dª Mercedes Bueno Vico.

**Secretario:** D. Alberto Matamoros Martínez; Suplente: Nicolás Santafé Casanueva.

**Vocales:**

Titular: D. Miguel Ángel García López. Suplente: Dª Raquel Mora Rodríguez.

Titular: Dª Lourdes Hernández Enciso. Suplente: Dª Alicia Orden Martínez.

Titular: Dª Fátima Martínez Mesalles. Suplente: Dª Pilar Martín Moyano.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.10. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE COORDINACION DE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/006/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.A.13, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020,**

**Ac. 811/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.**-Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE COORDINACION DE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/006/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.A.13, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 1 PLAZA DE COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/006/2022).**

**Primera.**—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
----------------	--------------	-------	---



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

130.A.13	Coordinador de Promoción y Fomento del Deporte	A1	15/01/2020
----------	--	----	------------

Las características de la plaza son las siguientes:

- Responsable de escuelas municipales deportivas, juegos deportivos municipales, actividades aire libre y eventos deportivos, así como la gestión administrativa de los mismos, así como las funciones que se le asignen en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, acordes a su categoría, cualificación y puestos de trabajo.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar**

Titulación superior en Educación Física o equivalente.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**CUARTA: Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.





**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACIÓN GENERAL: 10 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 10 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.  
De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.  
De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.  
Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

**FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS.**

Entrenador deportivo:

Tercer nivel : 15 puntos.  
Segundo nivel : 10 puntos.  
Primer nivel : 5 puntos.

(Se otorgará la puntuación que corresponda al nivel más elevado).

Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica o equivalente: 10 puntos.

Cursos impartidos por federaciones de gimnasia o centros oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, relacionados con el deporte: 1 punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de 5 puntos.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

**Quinta.** *Composición del Tribunal.*— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Dª Elena Paredes García.

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.

**Vocales:**

Titular: D. Adolfo Alonso Gómez. Suplente: Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Titular: D. Carlos Corrales Domínguez. Suplente: Dª Lisa Martín-Aragón Baudel.

Titular: D. Miguel Ángel García López. Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín.

**Sexta.** *Recursos.*—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.11. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE SECCION DEPORTIVA, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/007/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.A.14, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.**

**Ac. 812/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.**-Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE SECCION DEPORTIVA, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/007/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.A.14, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SECCIÓN DEPORTIVA, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/007/2022).**

**Primera.**—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
----------------	--------------	-------	---

130.A.14	Técnico Superior de Sección Deportiva	A1	15/01/2020
----------	---------------------------------------	----	------------

Las características de la plaza son las siguientes:

Planificación y organización de la dinámica de funcionamiento de la Escuela Municipal de Deporte, así como las funciones que se le asignen en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, acordes, a su categoría, cualificación y puesto de trabajo.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-** Titulación superior en Educación Física o equivalente.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Cuarta.- Méritos a valorar.—**1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACIÓN GENERAL: 15 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 15 puntos** Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
---	--

**FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.**

Formación específica: Hasta un máximo de 25 puntos.

Master en gestión de infraestructuras deportivas y/o gestión deportiva municipales: 15 puntos.  
Certificado de aptitud pedagógica o equivalente: 10 puntos.  
Declaración deportista alto nivel, por Resolución del Consejo Superior de Deportes. 15 puntos

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos

**Quinta. Composición del Tribunal.**— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Dª Elena Paredes García.

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Vocales:**

Titular: D. Adolfo Alonso Gómez. Suplente: D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Titular: D. Carlos Corrales Domínguez. Suplente: D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel.

Titular: D. Miguel Ángel García López. Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.12. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/008/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.A.3, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.**

### **Ac. 813/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/008/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.A.3, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 1 RESPONSABLE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/008/2022).**

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
100.A.3	Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	A1	15/01/2020 27/05/2020 (adicional)

Las características de la plaza son las siguientes:

- Responsable de la organización del sistema de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, incluyendo la integración de la prevención en la estructura organizativa del Ayuntamiento a través de Plan de Prevención, procedimientos de gestión y organización de los recursos especializados, así como de las funciones que se asignen en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, acordes a su categoría, cualificación y puesto ocupado.

Segunda.- *Normativa aplicable.*- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Titulación universitaria oficial, ya sea de master o de grado, junto con la formación específica de, como mínimo, 600 horas, prevista en el anexo VI del [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Cuarta.- Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición</i>

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
	<i>Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.



**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos** Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.  
De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.  
De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.  
Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso

**FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.**

Formación específica: Hasta un máximo de 20 puntos.

Cursos de 250 horas o más, relacionados con la Medicina en el Trabajo, Control de Riesgos Laborales y Ambientales, Ergonomía y Psicología Aplicada o Gestión de Empresas Saludables: 10 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 20 puntos.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal.— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: D<sup>a</sup> Elena Paredes García.

**Secretario:** D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.

**Vocales:**

Titular: D. Adolfo Alonso Gómez. Suplente: D. Miguel Ángel García López.

Titular: D. Carlos Corrales Domínguez. Suplente: D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel.

Titular: D. Andrés Jaramillo Martín. Suplente: D<sup>a</sup> Mercedes Zapatero Boyero.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.13. Convocar y aprobar las bases que regirá la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/009/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 5.A.2, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2018, y posteriormente en la oferta de empleo público de 2021 publicada en el BOCM nº5 de 07/01/2022**

**Ac. 814/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/009/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 5.A.2, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2018, y posteriormente en la oferta de empleo público de 2021 publicada en el BOCM nº5 de 07/01/2022.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 1 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/009/2022).**

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
5.A.2	Técnico de Administración General	A1	07/01/2022

Las características de la plaza son las siguientes:

- Emisión de informes jurídicos en expedientes de licencias y control de edificación y uso del suelo, instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, de gestión y ejecución del planeamiento, proyectos de urbanización, elaboración de oficio de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como las

funciones que se asignen en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, acordes a su categoría, cualificación y puesto ocupado

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Título de Licenciado o Grado en Derecho, Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Cuarta.- Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

## **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

## FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

### FORMACIÓN GENERAL: 10 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 10 puntos** Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.  
De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.  
De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.  
Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso

### FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS.

Cursos relacionados con el planeamiento urbanístico, con materia medioambiental y gestión urbanística, con una duración superior a 120 horas: 5 puntos por cada uno de ellos.

Máster en Urbanismo o Técnico Urbanista, con una duración igual o superior a 300 horas: 10 puntos por cada uno de ellos.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal.— De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Andrés Jaramillo Martín; **Suplente:** D. Alberto Matamoros Martínez.

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; **Suplente:** Dª Mercedes Zapatero Boyero.

**Vocales:** Titulares:





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Titular: D. Antonio Díaz Calvo. Suplente: D. Miguel Ángel García Martínez.  
Titular: D. Carlos Corrales Hernández. Suplente: D<sup>a</sup> Beatriz Ojanguren Fernández.  
Titular: D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel. Suplente: D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **3- CONTRATACIÓN**

**3.1. Aprobación expediente de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela (AI DE LA UE-I2) situada en calle Alto de la Cigüeña c/v. Avenida del Polideportivo, declarándose de tramitación ordinaria, expte. 2022001PAT.**

**Ac. 815/2022.** Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de **enajenación, enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela (AI DE LA UE-I2) SITUADA EN C/ ALTO DE LA CIGÜEÑA C/V. AVENIDA DEL POLIDEPORTIVO**, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Destinar el producto de la enajenación, en caso de producirse, única y exclusivamente, al cumplimiento de los fines del patrimonio municipal del suelo.

**3.2. Aprobación expediente de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de parcela A2 de la Unidad de Ejecución I-2, situada en la calle Alto de la Cigüeña con vuelta a la Avenida del Polideportivo, declarándose de tramitación ordinaria, expte. 2022002PAT.**

**Ac. 816/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de **enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de parcela A2 de la Unidad de Ejecución I-2, situada en la calle Alto de la Cigüeña con vuelta a la Avenida del Polideportivo**, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Destinar el producto de la enajenación, en caso de producirse, única y exclusivamente, al cumplimiento de los fines del patrimonio municipal del suelo.

**3.3. Aprobar expediente de la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela 38 de la Unidad de Ejecución I-2, situada en Alto de la Cigüeña, calle Flamenco, 9, declarándose de tramitación ordinaria, expte. 2022003PAT.**

**Ac. 817/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar expediente de **la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela 38 de la Unidad de Ejecución I-2, situada en Alto de la Cigüeña, calle Flamenco, 9**, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Destinar el producto de la enajenación, en caso de producirse, única y exclusivamente, al cumplimiento de los fines del patrimonio municipal del suelo.

**3.4. Expediente de contratación del contrato privado de “Concierto de Miguel Ríos”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022004PRV.**

**Ac. 818/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 48.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto Municipal 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad del servicio de “Concierto de Miguel Ríos”, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Grabación de sesiones plenarias y generación de video-actas” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022008SER.**

**Ac. 819/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por 47 Segundos Producciones S.L., por las razones contenidas en el antecedente 17º.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 9.890,63 € (periodo septiembre-diciembre de 2022), con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22203 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2023: 29.671,88 €
- Ejercicio 2024: 29.671,88 €
- Ejercicio 2025: 19.781,25 €.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de **“Grabación de sesiones plenarias y generación de video-actas”** no sujeto a regulación armonizada a **PENTAPRIXMA DESIGN S.L.**, en la cantidad de **73.566,65 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por tres años de duración del contrato, lo que supone un 29% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

#### **PANEL DE GESTIÓN**

- Se compromete al suministro de un panel de gestión para obtención de estadísticas e indicadores relativos a la emisión de los plenos, tanto en directo como en diferido.
- Se compromete a suministrar información bajo demanda del Ayuntamiento.

#### **AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE SESIONES DE GRABACIÓN Y VIDEO-ACTAS**

- Se compromete a la ampliación del número de sesiones de grabación y video-actas sobre el mínimo exigido en el Pliego, en **3 sesiones adicionales**.

#### **CRITERIO DE INNOVACIÓN**

- Dispone de al menos un proyecto desarrollado en el marco de I+D+i en los últimos 5 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC.

#### **CRITERIO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS BLOCKCHAIN**

Se compromete a que la plataforma de video-actas desde la nube esté desarrollada con tecnología Blockchain.

La duración del contrato es de 3 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por 47 Segundos Producciones S.L., por las razones indicadas en el antecedente 17º.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

### **3.6. Aprobación del proyecto de ejecución de obras de “Rehabilitación de barrio: calle Jabonería y adyacentes”**

**Ac. 820/2022.** En virtud del artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y con unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se retira este punto para su estudio por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, a petición del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández.

### **3.7. Aprobación del proyecto modificado núm. 1 para la ejecución de las obras de “Estabilización y restauración paisajística de Talud en Avenida Lazarejo”, no sujeto a regulación armonizada, expte 2021010OBR.**

#### **Ac. 821/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto modificado nº 1 para la ejecución de las obras de **“Estabilización y restauración paisajística de Talud en Avenida Lazarejo”**, no sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto de ejecución por contrata de 126.267,67 €, incluido IVA, sin incremento alguno de precio.

2º.- Publicar en el perfil del contratante, anuncio de modificación del contrato que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación; todo ello en el plazo de 5 días hábiles.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la dirección facultativa y a la supervisión municipal para su conocimiento y efectos.

## **4.- URBANISMO**

### **4.1. Concesión de alineación oficial de parcela sita en la calle Brujas núm. 3 de Las Rozas de Madrid, expte. 21/22-23.**

#### **Ac. 822/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en representación de Bojaus INVERSIONES, S.L., Alineación Oficial de parcela sita en la calle Brujas núm. 3, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 21/22-23, según el informe

que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

#### **4.2 Admisión a trámite del Recurso de Reposición interpuesto en fecha 27 de abril de 2022 por D<sup>a</sup> MIGP y desestimarlos íntegramente, ratificando Orden de demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022, expte. 90/2021-25DU.**

##### **Ac. 823/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 27 de abril de 2022, por Dña. \*\*\*\*\* \*, provista de D.N.I. XXX0203X\*, por haberlo presentado dentro del plazo conferido y desestimarlos íntegramente; salvo la medida cautelar relativa a la suspensión de la ejecutividad del Acto, (Orden de demolición).

Segundo.- Suspender la ejecutividad de la Orden de demolición, hasta que el Juzgado Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid (P.O. 419/2022 A); adopte el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

Tercero.- Ratificar la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022 cuyo contenido es:

“Primero.- Admitir a trámite las alegaciones realizadas por haberlas presentado dentro del plazo conferido y desestimarlas íntegramente en base a los antecedentes y consideraciones técnicas y jurídicas incluyendo la solicitud de apertura de prueba.

Segundo.- Ordenar a \*\*\*\*\* \*, provista de D.N.I. XXX0203X\*, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:

“Cobertizo: Se ha ejecutado un Cobertizo adosado al lindero trasero de la parcela (noroeste), realizado con fábrica de ladrillo y cubierta de teja cerámica. Cuenda con unas dimensiones de 3,35 x 3,50 m, lo que implica una superficie construida de 11,73 m<sup>2</sup>, y una altura media de 2,60 m”.  
Realizadas en la calle SAN JOSÉ DEL PEDROSILLO, Nº 31, de Las Rozas de Madrid REF. CATASTRAL: 4507507VK2940N0001HO.

Tercero.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Apercibir al interesado, que, una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador”.

Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa. Únicamente cabe interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial) y tal y como se ha expuesto anteriormente ha quedado acreditado dicha interposición.

## **5. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **5.1. Estimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. EAL, expte. 27/2018.**

#### **Ac. 824/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTIMAR, parcialmente, la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización de los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de la indemnización por importe de 79,54€ correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **5.2. Desistimiento y archivo del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. SDL, expte. 48/2021.**

### **Ac. 825/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. \*\*\*\*\* en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **6. AUTORIZACIONES DEMANIALES**

### **6.1. Bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, temporada 2022-2023.**

#### **Ac. 826/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, curso 2022-2023.

2º.- Publicar las mismas en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

### **6.2. Otorgamiento de dos autorizaciones demaniales, en régimen de libre concurrencia, para la realización de un programa piloto de implantación de vehículos de movilidad personal VMP, bicicletas y patinetes electrónicos en el municipio de Las Rozas de Madrid, expte. 2022001CD.**

#### **Ac. 827/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente para el otorgamiento de concesión demanial, en régimen de concurrencia, **para la realización de un programa piloto de implantación de vehículos de movilidad personal VMP, bicicletas y patinetes eléctricos en el municipio de Las Rozas de Madrid**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **7. CONCEJALÍAS**

## 7.1. Aprobación de la formación del Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A. (Las Rozas Innova) para impulsar la atracción de inversión extranjera y la internacionalización de las empresas de Las Rozas y la Comunidad de Madrid.

**Ac. 828/2022.**

### Protocolo

*“PRIMERO. - Que la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva, según su artículo 26.1.17 en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.*

*De acuerdo con ello, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de su Dirección General de Economía, en virtud de lo establecido en el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones conforme a su artículo 4.2:*

- *El impulso y la coordinación de las iniciativas orientadas a la mejora del clima de negocios.*
- *La promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid.*
- *La promoción y el fomento de políticas y programas ligados a la internacionalización de la empresa madrileña y los sectores económicos.*
- *Desarrollo de programas para el fomento de la digitalización de la empresa madrileña.*
- *Diseño, desarrollo y control de actuaciones dirigidas a mejorar y promover el acceso a la financiación por parte de las empresas madrileñas.*
- *La colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación.*
- *El apoyo a los proyectos de cooperación interempresarial y los proyectos colectivos de empresas.*

*SEGUNDO. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, y bajo la denominación de Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, constituye una sociedad mercantil local, de capital público en forma de sociedad anónima, modificándose su denominación por la de Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano de Las Rozas, por acuerdo de la Junta General de fecha 30 de abril de 2020.*

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la sociedad se registrará, íntegramente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los Estatutos de Las Rozas Innova.*

*La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, lo que determina para la Sociedad la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, dentro de la competencia general establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la sociedad tiene como objeto, entre otros:*

- *Desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento e innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas startup), incluso mediante la gestión de espacios compartidos de*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*trabajo (coworking) y/o residencia (coliving), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad.*

- *Participar, fomentar, gestionar e impulsar patrocinios y la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y Eventos relacionados con las actividades que conformen el objeto social, para promoción de la Ciudad.*
- *Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial relacionada directamente con ellas o complementarias de estas.*

**TERCERO.** *Que siendo una de las prioridades de Las Rozas Innova la promoción y colaboración en la atracción de inversiones a Las Rozas de Madrid, la internacionalización del ecosistema empresarial de Las Rozas, así como el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas, lo que permitirá la adecuada prestación de servicios digitalizados de calidad a los ciudadanos.*

*Además, la economía de Las Rozas de Madrid se encuentra sustentada en gran parte por autónomos, empresarios y pequeñas y medianas empresas, en sus múltiples formas. Las empresas son el verdadero eje de la economía y del empleo, y dentro de ellas, las startups, las pymes y los autónomos garantizan un tejido empresarial sólido y estable, con capacidad para acometer de una manera rápida la transformación del conocimiento en productos, aplicaciones y servicios digitales útiles.*

*El objetivo primario del área de Posicionamiento de Las Rozas Innova es mostrar los proyectos y acciones de Las Rozas Innova a través de medios de comunicación tanto del ámbito local, como nacional e internacional y especializados, conectado con la misión de la empresa, así como construir un mensaje para dar a conocer la apuesta decidida de Las Rozas por la Innovación a través de Las Rozas Innova y ayudar al posicionamiento de la ciudad en el mapa de la innovación tecnológica y de esta manera atraer talento e inversión.*

*Por ello, apoyar la creación de empresas, su internacionalización, fomentar la competitividad, y apoyar la presencia de empresas extranjeras en el municipio de Las Rozas resultan acciones prioritarias para el Ayuntamiento de la ciudad y para Las Rozas Innova, teniendo en cuenta el retorno que esas acciones generan sobre el empleo, la actividad empresarial y la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social del municipio.*

**CUARTO.-** *Que conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, las Administraciones podrán acordar de manera voluntaria, la cooperación, en materias de su competencia, bajo el principio de lealtad institucional, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y al servicio del interés general.*

*Que el presente Protocolo General de Actuación tiene como finalidad la necesaria colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid (Las Rozas Innova) con la Comunidad de Madrid en aras a lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos ante el reto de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas.*

**QUINTO.-** *Que es deseo de las partes firmantes establecer una estrecha colaboración al objeto de obtener los mejores resultados en los programas y acciones que se desarrollen en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales de actuación, lo cual redundará en beneficio de ambas instituciones.*

**SEXTO.** - *Ante la coincidencia de los fines de interés público citados, entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Las Rozas Innova, estas entidades están interesadas en establecer un marco de actuación común y aunar esfuerzos para el impulso de la internacionalización de empresas roceñas y la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid.*

*Reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad para la suscripción del presente Protocolo General de Actuación,*

**DECLARAN**

*La suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Las Rozas Innova para impulsar la internacionalización de empresas roceñas y atraer inversión extranjera a la región.*

#### **PRIMERO. - Objeto**

*El presente protocolo tiene por objeto la definición de un marco de actuación común para la realización de actuaciones que, en sus respectivos ámbitos o en aquellas actividades conjuntas, impliquen:*

- 1. Apoyo a la iniciación y capacitación para la internacionalización del ecosistema empresarial de Las Rozas de Madrid.*
- 2. Impulso y consolidación de startups y pymes de Las Rozas de Madrid.*
- 3. Atracción de inversión y talento.*
- 4. Dinamización e incremento de la competitividad de la economía de Las Rozas de Madrid.*
- 5. Generación de empleo de alto valor añadido.*

#### **SEGUNDO. - Actuaciones previstas**

*En atención a los fines y al objeto establecido en la cláusula primera, las Partes podrán proponer actuaciones conjuntas en el ámbito de la internacionalización de las empresas establecidas en Las Rozas de Madrid a través de la Ventanilla Única de Internacionalización*

*Se llevarán a cabo las actuaciones que ambas partes consideren adecuadas para el cumplimiento del objeto del Protocolo coincidentes con iniciar y desarrollar la internacionalización de las empresas establecidas en Las Rozas de Madrid a través de la Ventanilla Única de Internacionalización de la Comunidad de Madrid, así como para promover la inversión extranjera en Las Rozas de Madrid.*

*Las citadas actuaciones podrán consistir, entre otras, en las siguientes actividades:*

- Participar en las acciones de difusión, sensibilización y formación, a través de cursos, talleres, seminarios, jornadas, entre otras, dirigidas a ofrecer las herramientas para la transferencia de conocimiento a las empresas y startups para su internacionalización.*
- Potenciar la difusión de la región de Madrid como ecosistema empresarial tecnológico y proyectar su imagen a nivel nacional e internacional.*
- Destacar la participación de cada parte en las actividades y actuaciones previstas en el Protocolo, así como incorporar sus respectivos logotipos en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades.*
- Establecer un intercambio permanente y sistemático de información que permita llevar a cabo la proyección internacional de Las Rozas de Madrid y de las empresas instaladas en dicho municipio, de acuerdo con los planes y servicios que la Comunidad de Madrid señale para Invest in Madrid y para la Ventanilla Única de Internacionalización.*

#### **TERCERO. – Duración**

*El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por las partes, por un periodo máximo de 4 años, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia. Asimismo, el Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, notificándolo expresamente a la otra.*

*En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la efectividad de la denuncia, salvaguardando la vigencia de los acuerdos específicos que en ese momento se estén desarrollando, salvo que ambas partes pacten otra cosa.*

#### **CUARTO. - Apoyo institucional**

*La Comunidad de Madrid apoyará al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y a Las Rozas Innova como socio institucional, acompañando a esta empresa como agente impulsor y dinamizador de la colaboración público-privada para*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

la consecución del objetivo común anteriormente descrito, en beneficio del interés general de las empresas y ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

El presente protocolo no conlleva ningún tipo de obligación, limitándose a la mera declaración de la voluntad de la Comunidad de Madrid de participar en las actuaciones que se acuerden entre las partes, las cuales podrán firmar acuerdos de colaboración específicos para el desarrollo de acciones concretas. En dichos acuerdos se regularán los términos de la colaboración en esos proyectos y las aportaciones económicas.

**QUINTO. - Contenido económico**

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes y no supondrán incremento del gasto público, de dotaciones, de retribuciones, ni de otros gastos de personal. Cada una de las partes firmantes asumirá los gastos relacionados con su participación en los eventos que conjuntamente se organicen.

**SEXTO. – Seguimiento y coordinación**

Cada Parte nombrará a una persona para el adecuado seguimiento, desarrollo, ejecución y evaluación del presente protocolo y la coordinación, control y eficacia de las actuaciones.

**SÉPTIMO. – Naturaleza y régimen jurídico.**

El Protocolo General de Actuación es la expresión de la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los convenios de colaboración, conforme al artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Protocolo se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO. – Causas de extinción**

Son causas de resolución del presente Protocolo General de Actuación:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime entre los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes
4. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa de aplicación.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, debe constar preaviso a la parte incumplidora con un mes de antelación, instando su cumplimiento. En el supuesto de extinción anticipada del Protocolo General de Actuación, la Comisión de Seguimiento resolverá sobre la finalización de las actuaciones en curso.

**NOVENO. - Protección de datos**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, y en particular con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto se pueda incurrir.

Los datos personales de las personas de contacto de cada una de las partes serán tratados con la finalidad de gestionar la relación entre las partes derivada del Protocolo General de Actuación, en base a la necesidad de ejecutar el mismo. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley. Estos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a los siguientes órganos:

En el caso de la Comunidad de Madrid: [protecciondedatos.ehe@madrid.org](mailto:protecciondedatos.ehe@madrid.org)

En el caso de Las Rozas Innova: [dpo@lasrozasinnova.es](mailto:dpo@lasrozasinnova.es)

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DÉCIMO - Entrada en vigor**

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes.”

El informe núm. 657/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de julio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Aprobación del Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A. (Las Rozas Innova) para impulsar la atracción de inversión extranjera y la internacionalización de las empresas de Las Rozas y la Comunidad de Madrid.**

#### **Antecedentes**

1º.- Borrador de Protocolo remitido por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, con fecha 27 de junio de 2022.

2º.- Propuesta de inicio de expediente para la aprobación de la formalización del citado protocolo, suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, con fecha 17 de junio de 2022.

3º.- Informe técnico emitido, con fecha 16 de junio de 2022, por la Técnico de la Concejalía, Dña. Marta Sánchez Asenjo.

#### **Legislación aplicable**

- Artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Fundamentos jurídicos**

**Primero.-** El documento cuya suscripción se pretende entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Comunidad de Madrid y Las Rozas Innova, tiene el carácter de protocolo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público no tiene la consideración de convenio, tratándose de un instrumento que comporta una mera declaración de intención de contenido general para actuar con un objetivo común ambas partes.

Los protocolos generales de actuación ostentan una naturaleza jurídica propia que los distingue de los convenios de colaboración, conteniendo declaraciones de intenciones de los sujetos intervinientes con una finalidad común, definir las líneas generales de colaboración entre las partes firmantes para facilitar posteriormente el establecimiento de un marco estable de actuación que permita el desarrollo de las actuaciones previstas, todo ello sin un contenido obligacional propio y directo, el cual se determina en los instrumentos de desarrollo del mismo.

**Segundo.-** Concretamente, el artículo 47 de la Ley 40/2015, dispone que “no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”, lo que implica que no están sometidos al rigor de las normas que afectan a la tramitación y fiscalización de otras figuras como convenios o contratos, aun cuando puedan utilizarse criterios similares a los aplicables a los convenios en las tareas mencionadas.

Por tanto, para su tramitación no se requieren las formalidades previstas en el citado artículo 47, ni despliegan los efectos indicados en los artículos 48 a 53 de la misma Ley.

**Tercero.-** El protocolo se estructura en una parte expositiva, con seis apartados, y nueve cláusulas. La parte expositiva describe la finalidad del protocolo, estando constituida por la necesaria colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Las Rozas Innova y la Comunidad de Madrid en aras a lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos ante el reto de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas.

En las nueve cláusulas se regulan tanto el objeto del protocolo, como su duración y jurisdicción aplicable.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Cuarto.-** Entre las competencias que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reconoce a los municipios, se encuentra, en su apartado ñ), la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Quinto.-** Del presente protocolo no se deriva obligación económica ni asume el Ayuntamiento compromiso de gasto alguno.

**Sexto.-** La vigencia del protocolo se extiende por plazo de 4 años, pudiendo prorrogarse por otros 4 años más.

Por todo lo anterior, **informo favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización del Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A. (Las Rozas Innova) para impulsar la atracción de inversión extranjera y la internacionalización de las empresas de Las Rozas y la Comunidad de Madrid.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo para la firma del protocolo."

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Educación, Innovación, Economía y Empleo, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, de fecha quince de julio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización del Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A. (Las Rozas Innova) para impulsar la atracción de inversión extranjera y la internacionalización de las empresas de Las Rozas y la Comunidad de Madrid.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo para la firma del protocolo.

## **URGENCIAS**

### **Concertación de operación de préstamo a largo plazo. Importe: 9.000.000,00 €.**

#### **Ac. 823a/2022 Ratificación de la Urgencia**

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica en el plazo de quince días según los pliegos de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

#### **Ac. 823b/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la concertación de operación de préstamo a largo plazo con Banco de Sabadell S.A., según la oferta presentada por dicha entidad:

- Importe: 9.000.000,00 €.
- Plazo: 11 años.
- Carencia: 2 años.
- Sistema de amortización K constante.
- Tipo fijo ofertado: 2,27%

A la vista de la intervención del Secretario sobre la necesidad de facultar para firmar, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez para la firma de los documentos consecuencia de la concertación.

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,